

RAD: 13-468-40-89-001-2014-00004-00.
DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: LEONOR DEL CARMEN MORALES ARIAS

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez, informándole que el término dado a la parte demandada de la liquidación adicional de crédito presentada por el doctor Saúl Oliveros Ulloque, apoderado judicial de la parte demandante se venció y no hubo pronunciamiento sobre la misma. Sírvasse proveer. Mompós-Bolívar, 30 de marzo de 2022.



JAIME ENRIQUE POSADA RAMIREZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR
Marzo, treinta (30) del dos mil veintidós (2022).

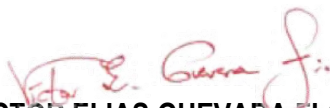
AUTO INTERLOCUTORIO DECIDE LIQUIDACIÓN DE CREDITO N° 111

En atención al informe secretarial que antecede, y como no fue objetada por la parte demandada la liquidación adicional de crédito presentada por la parte demandante, en los términos consagrados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., observa el juzgado que se ajusta en derecho ofrece convicción, por lo tanto, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la liquidación adicional de crédito presentada por el doctor SAÚL OLIVEROS ULLOQUE, apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR